



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No: 0413**

Por medio del cual se inicia un trámite administrativo ambiental, y se hace un Requerimiento.

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en Resoluciones DAMA 1074 de 1997, Ley 99 de 1993, Resolución número 110 de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado 2007ER17194 del 25 de abril de 2007, EL HOSPITAL DEL SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – UPA 46 SANTA RITA, presento solicitud de permiso de vertimientos, para el citado establecimiento ubicado en la calle 37 A SUR No 39 B 53, de la localidad de Puente Aranda de ésta ciudad.

Que en el radicado referido presento solicitud de permiso de vertimientos industriales, llenando el formulario completamente, en igual sentido presento caracterización del agua residual de la empresa.

Que por lo anteriormente expuesto, es procedente iniciar trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, tendiente a la evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente:

“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, otorga competencia a esta Secretaría para ejercer la función como máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, siendo el Distrito Capital una urbe con población mayor de un millón de habitantes, de acuerdo con las normas de carácter superior y

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital

Ambiente, 0413

conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Honorable Consejo de Bogotá, por medio de Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, en el artículo 101 señala " Por básicas funcionamiento sobre la estructura organización, el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones," dispuso transformar el Departamento Técnico, Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaria Distrital de Ambiente, como un organismo del sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependientes y se dictan otras disposiciones" asignó a las autoridades ambientales, entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o se nieguen permiso, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos Administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que esta dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la Delegación que le fue conferida mediante Resolución 110 del 31 de Enero de 2007, artículo 1 Literal F.

Que la oficina de Control de calidad y Uso del Agua, de esta entidad, evaluó el radicado 2007ER17194 del 25 de abril de 2007 y realizo visita técnica de inspección el día 18 de julio de 2007 al predio identificado con la nomenclatura Calle 37 A sur No 39 B 53 donde funciona EL HOSPITAL DEL SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO- UPA 46 SANTA RITA, emitiendo el concepto técnico 7307 calendado el 9 de agosto de 2007, el cual concluye que desde el punto de vista técnico no es viable otorgar permiso de vertimientos hasta tanto el establecimiento anexe la documentación faltante para el otorgamiento del premissa, en este sentido, se determinó la necesidad de realizar exigencia de carácter Ambiental a la denominada empresa, como así lo dispondrá en la parte motiva, cuyo representante legal es el señor Luis Fernando Pineda Ávila, con cedula de ciudadanía No 79.269.42 de Bogotá.

En consecuencia,

**DISPONE:**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Cra. 6ª No. 14 - 98, Piso 2,5,6 y 7 Tel: 4441030 www.secretariadistritaldeambiente.gov.co Información: Línea 195



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

0413

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos, a favor del HOSPITAL DEL SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –UPA 46 SANTA RITA, ubicado en la calle 37 A Sur No 39 B 53 de la localidad de Puente Aranda, cuyo representante legal es el señor Luis Fernando Pineda Ávila, con cedula de ciudadanía No 79.269.492 de Bogotá y/o quien haga sus veces al momento de la notificación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Requerir al HOSPITAL DEL SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –UPA 46 SANTA RITA, en cabeza de su representante legal Luis Fernando Pineda Avila, para que en un término de 30 días, **realice las siguientes actividades y presente los correspondientes informes.**

1. Presentar planos sanitarios en tamaño convencional en donde indique claramente las fuentes generadoras del vertimiento, las actividades propias de la institución que permita identificar el origen de los vertimientos, así como la red interna o el sistema por el cual está conectado al vertimiento del alcantarillado junto con las redes separadas de aguas lluvias y domésticas. Adicionalmente identificar el sitio en el cual se realizan los aforos para el análisis de las aguas acorde con la norma DIN o ICONTEC.
2. Presente comprobante de los tres últimos recibos de pago de la E.A.A.B
3. Realice caracterización de agua residual y remita junto con la información para emitir concepto.
4. La caracterización del agua residual que presente debe ajustarse a la siguiente metodología: el análisis del agua residual debe ser tomado en la caja de inspección externa, aquella donde llegan todos los vertimientos, antes que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad; el volumen total mínimo requerido de muestra (composición) es de 2 litros.

Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo las características de la descarga de la actividad, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de ocho (8) horas con intervalos entre muestra y muestra de 15 minutos para el aforo del caudal, toma de temperatura, Ph, una cada media hora durante ocho (8) horas para la toma de muestra de los parámetros descritos. La caracterización debe realizarse en cada uno de los puntos del vertimiento.

La caracterización del agua residual industrial deberá aforar el caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: Ph, temperatura, DBO5, DQO, sólidos sedimentables, sólidos suspendidos totales, tensoactivos (SAAM), aceites, grasa, fenoles, sulfuros de carbono y mercurio.

El informe de la caracterización del vertimiento industrial debe incluir:

- 4.1 Origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s)
- 4.2 Tiempo de la descarga (s), expresado en segundos
- 4.3 Frecuencia de la descarga

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Cra. 6º No. 14 – 98, Piso 2,5,6 y 7 Tel: 4441030 www.secretariadistritaldcambiente.gov.co Información: Línea 195



- 4.4 Cálculo para el caudal promedio de la descarga ( $Q_p$  l.p.s)
- 4.5 Volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml)
- 4.6 Volumen proyectado para la realización del monitoreo expresado en litros (l)
- 4.7 Volumen total monitoreado expresado en litros (l)
- 4.8 Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min)
- 4.9 Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s vs. Tiempo de aforo por cada descarga expresado en segundos representado en tablas.

Describir lo relacionado con:

- a. Procedimientos de campo,
- b. Metodología utilizada para el muestreo;
- c. Composición de la muestra,
- d. Preservación de la muestras,
- e. Numero de alícuotas registradas,
- f. Forma de transporte,
- g. Copia de la certificación de la acreditación del laboratorio que realice el análisis de las muestras.
- h. Memorias del calculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales y que el laboratorio debe ser acreditado.

En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- ✓ Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado,
- ✓ Método de análisis utilizado,
- ✓ Limite de detección del equipo utilizado en cada prueba

En los reportes de parámetros que estén anteceditos por signos matemáticos tales como, menor (<) mayor (>) esta oficina asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.

5. Utilice productos químicos biodegradables y remita constancia de la biodegradabilidad del producto.

La recolección de las muestra de agua deben debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas residuales industriales.

6. Realizar la autoliquidación y cancelar el valor correspondiente al trámite del cobro por servicios de evaluación de permiso de vertimientos industriales de acuerdo con lo establecido en la resolución DAMA 2173 de 31 de diciembre de 2003. si la industria desea realizar la autoliquidación podrá hacerlo a través de la pagina Web de ésta Secretaria en [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co).

7. Ubique en el plano el lugar donde reconecta la descarga de las aguas residuales industriales a la red de alcantarillado de la ciudad, así como especificar la nomenclatura del sitio y el nombre del colector.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital

Ambiente **LS 0413**

8. Allegar a ésta Dirección las actas de entrega de los residuos peligrosos como amalgamas de mercurio, líquidos de agotado de revelado y fijado, laminas de plomo, así como la copia de la licencia ambiental de la empresa a la cual le están entregando estos residuos.

9. Enviar Resolución de nombramiento vigente.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de lo dispuesto en los precedentes, del presente Acto Administrativo, dará lugar a la imposición de Sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el presente auto en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO CUARTO:** Remitir copia del presente acto administrativo a la alcaldía local Puente Aranda para lo de su cargo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal señor Luis Fernando Pineda Ávila, con cedula de ciudadanía No 79.269.492, de Bogotá o quien haga sus veces al momento de la notificación del HOSPITAL DEL SUR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - UPA 46 SANTA RITA, ubicado en la calle 37 A sur No 39 B 53, de la localidad de Puente Aranda de ésta ciudad.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 52 y concordantes del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Bogotá D. C.

**30 ENE 2008**

**ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó: José Nelson Jiménez Porras  
Revisó: Carolina Yáñez  
CT. 7307 de 09/08/2007  
Rad. 2007ER17194 de 25/04/2007  
Exp. DM-05-2007-480

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Cra. 6ª No. 14 - 98, Piso 2.5,6 y 7 Tel: 4441030 www.secretariadistritaldeambiente.gov.co Información: Línea 195